

**ACTA/No. SETENTA Y OCHO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del doce de noviembre del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Óscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez; doctora Lidia Patricia Castillo Amaya; licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. AUTORIZACIÓN PARA QUE NO SE ASIGNE TRABAJO DEL 25 AL 29 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO AL JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SAN MIGUEL.** **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto de resolución final del informativo 159/2023(88) Jueza Primero de Paz de Ilobasco, Cabañas (vence el 15 de noviembre de 2024). **III. DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL.** Propuesta de Plan de Acción/Medida Cautelar a aplicar en el Juzgado de Paz de San Matías, La Libertad. **IV. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL.** a) Suplicatorio penal 9-S-2024 y b) Suplicatorio penal 121-S-2024. **V. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-2807-23 (caduca el 22 de noviembre de 2024). 2) Informativo D-349-24 (caduca el 26 de noviembre de 2024). 3) Informativo D-599-24 instruido contra la licenciada Deborah Jeanette Mancía de

Zelaya (caduca el 26 de noviembre de 2024). 4) Informativo D-048-24 (caduca el 27 de noviembre de 2024). 5) Informativo D-236-24 (caduca el 28 de noviembre de 2024). 6) Informativo D-247-24 (caduca el 28 de noviembre de 2024). 7) Informativo D-449-24 (caduca el 29 de noviembre de 2024). 8) Informativo D-2818-23 (caduca el 4 diciembre de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Rivas Romero, López Jerez y Martínez García; Magistrado Marroquín refiere que en sesión anterior quedó pendiente tema relativo a autorización para que no se asigne trabajo del 25 al 29 de noviembre del presente año al Juzgado Primero Especializado de la Niñez y Adolescencia de San Miguel; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación agenda modificada con punto I incorporado autorización para que no se asigne trabajo del 25 al 29 de noviembre del presente año al Juzgado Primero Especializado de la Niñez y Adolescencia de San Miguel: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. AUTORIZACIÓN PARA QUE NO SE ASIGNE TRABAJO DEL 25 AL 29 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO AL JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SAN MIGUEL;** **se hace constar el ingreso del Magistrado López Jerez** quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con **Trece votos;** **se hace constar el ingreso del Magistrado Martínez García** quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con **Catorce votos;** **se hace constar el ingreso del Magistrado Rivas Romero** quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con **Quince votos.**

**Magistrado Presidente Mejía somete a votación retirar el punto I respecto a lo asignación de carga laboral al Juzgado Especializado Primero de la Niñez y Adolescencia de San Miguel y se asigne a Comisión de Jueces la elaboración de normas de las situaciones relativas a licencias concedidas a jueces: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto II. **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto de resolución final del informativo 159/2023(88) instruido contra la Jueza Primero de Paz de Ilobasco, Cabañas (vence el 15 de noviembre de 2024). Licenciada E R expone que el informativo contra la Jueza Primero de Paz de Ilobasco, Cabañas, se expuso en sesión anterior, señala que se han tomado en cuenta observaciones que se realizaron, y aclara que en el mismo no existen fechas atribuibles sino períodos en razón de la declaración testimonial de los empleados de la sede judicial, así el período es del mes de octubre del años 2023 hacia atrás; en cuanto a los informes de Secretaría General y el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) sobre permisos y convocatorias, refiere que no se incluyeron en el proyecto pues fue recibido el último cuando ya se había remitido el proyecto; sin embargo, consta que acudió en el año 2023 a cuatro capacitaciones del CNJ; al respecto, Secretaría General informó que éstos no se encuentran entre los permisos que la funcionaria solicitó; que tiene registrados 3 por enfermedad y 2 por licencias personales; refiere que las infracciones consisten en llegadas tardías a la jornada de forma habitual y la inasistencia injustificada a sus labores de dos o más días al mes,

en su momento fueron calificada según los artículos 50 letra b) y 52 letra ch) de la Ley de la Carrera Judicial con base a las observaciones del Magistrado Rivas Romero se advierte que se encuentra en un concurso aparente de normas de acuerdo al artículo 143 número 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, agrega que Corte Plena ha determinado lo que debe entenderse como incumplimiento de la jornada laboral y se estableció que era tanto inasistencia a una jornada completa como impuntualidad, lo que deviene que la primera infracción se encuentra contenida en la segunda de conformidad al artículo 52 letra ch) de la Ley de la Carrera Judicial; agrega que la defensa de la Jueza reconoció la ocasional inasistencia pero alegó que fueron por fuerza mayor o que se presentaron debidamente los permisos; empero, ello no logró desvirtuar lo manifestado por los testigos; pues los motivos por los que la funcionaria se presentó tardíamente o inasistió no obedeció a circunstancias excepcionales que pueda calificarse como caso fortuito o de fuerza mayor; Magistrada Castillo Amaya señala que en sesión anterior se realizaron observaciones como falta de tipicidad e imputación concreta, las cuales considera no han sido satisfechas, pues la habitualidad no es elemento del tipo por lo que mantiene su postura y no acompañará la propuesta; Magistrada Chicas acompaña la postura de la Magistrada Castillo Amaya, pues en la sesión anterior ella mencionó que se solicitará la documentación y en el proyecto no se ha relacionado, ni especificado que no está justificada su ausencia; realiza observaciones de redacción, respecto a términos como “al parecer” o “se supone”; Magistrado Marroquín Galo efectúa observaciones importantes; agrega que la carga de la prueba le corresponde a la administración; no obstante, cuando se afirma algo la carga de la responsabilidad

eximente le corresponde al investigado y en este caso la Jueza afirmó que sí ha faltado a veces y señaló que presentaría documentación que no agregó; Magistrado Suárez Magaña manifiesta que en sesión anterior sugirió que se solicitara al CNJ informe respecto a las capacitaciones que la funcionaria indicó ha asistido; licenciada R responde que en el auto de inicio la Jueza contestó que por el momento no contaba con la documentación en las que en ocasiones ha llegado después de las ocho de la mañana; en cuanto al CNJ informó que dentro del período investigado que asistió el 10/10/2023, 19/10/2023, 16/8/2023 y 23/8/2023; Secretaría General informó que solicitó licencia con goce de sueldo el 12/1/2023, 7/3/2023, 6/6/2023, 27/7/2023, dentro de éstas no están contenidas sus asistencias al CNJ; Magistrado Rivas Romero indica que en sesión anterior realizó observaciones vinculada a los hechos, a la calificación jurídica, a la prueba y tema vinculado a la fundamentación de la dosimetría de la sanción, considera que se han satisfecho los tres últimos; empero, respecto a los hechos para la imputación ahora advierte que se ha consignado que la conducta se ha realizado de forma habitual al menos hasta el mes de octubre del 2023, por lo que consulta si así se aperturó la acción disciplinaria y así se defendió la funcionaria; licenciada R responde dando lectura al auto de inicio en el que se indica que *liminarmente*, la licenciada \*\*\*\*\*incumple regularmente con el horario establecido para la jornada laboral, hasta el mes de octubre del año 2023, momento en que la Dirección de Investigación Judicial realizó inspección; y desde cuando refiere cada testigo declaró un período, por ejemplo la Secretaría del tribunal mencionó que tiene conocimiento desde el 2004, y los demás señalaron que desde el 2015, 2018, 2021 y 2023; y la solicitud de información que se hizo a Secretaría General y al CNJ fue

del año 2023; Magistrado López Jerez considera vaguedades en el caso y se inclina por exonerar a la Jueza; Magistrado Marroquín Galo sugiere a partir de la intervención del Magistrado Rivas Romero que la Dirección de Investigación Judicial precise en un futuro el período sujeto a investigación, pues opina que en el año 2023 se ha comprobado la infracción; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación suspender a la Jueza Primero de Paz de Ilobasco, Cabañas por quince días sin goce de sueldo por haber incurrido en la infracción disciplinaria prevista en el artículo 52 letra ch) de la Ley de la Carrera Judicial: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Presidente Mejía expresa que la Asamblea Legislativa aprobó un plazo de seis meses respecto a la reforma a la Ley de Notariado; Magistrado Clímaco Valiente manifiesta que este día se reunirán en la Comisión de Abogacía y Notariado para analizar propuesta sobre informativos de la Sección de Investigación Profesional; agrega que, dado el plazo habilitado para poner en marcha el Protocolo digital necesita del apoyo del Pleno y de Presidencia no solo en lo técnico sino también en lo presupuestario. Se procede al punto **III. DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL.** Propuesta de Plan de Acción/Medida Cautelar a aplicar en el Juzgado de Paz de San Matías. Se procede al punto **IV. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL.** a) Suplicatorio penal 9-S-2024 y b) Suplicatorio penal 121-S-2024. Se procede al punto **V. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** Magistrado Presidente Mejía refiere que los demás informativos agendados se circularan en próxima sesión para firma, con la

salvedad del número 3) Informativo D-599-24 instruido contra la licenciada Deborah Jeanette Mancía de Zelaya (caduca el 26 de noviembre de 2024). Licenciado R M expone informativo contra la licenciada Mancía de Zelaya a quien se le atribuye incumplimiento de obligaciones notariales por haber borrado íntegramente una hoja de su Libro de Protocolo sin haberla salvado; el instrumento fue inscrito en el Registro; reconoció el hecho; Magistrado Rivas Romero consulta cómo se borró parte del instrumento cuando ya estaba hasta inscrito; licenciado M señala que en el instrumento se consignó una parte de texto que no correspondía al instrumento, borró y volvió a imprimir sin salvar; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Deborah Jeanette Mancía de Zelaya de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las doce horas treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día doce de noviembre de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 19 letras d y e, 20, 24 letras a y c, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en*

*la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y en las reservas de información de fechas: catorce de septiembre de 2017, siete de junio de 2018 y once de diciembre de 2018. El presente documento consta de ocho páginas. San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*